

Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de saneamiento de la barriada de Torremolinos (Málaga).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de treinta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientas setenta y una pesetas con veinte céntimos, de las que son a cargo del Estado trece millones cuatrocientos dos mil trescientas veintiséis pesetas con treinta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1768/1965, de 16 de junio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las «Obras complementarias del cargadero de Zorroza», en el puerto de Bilbao.

Examinado el expediente de contratación directa de las «Obras complementarias del cargadero de Zorroza», en el puerto de Bilbao, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las «Obras complementarias en el cargadero de Zorroza», en el puerto de Bilbao, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta o concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1769/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza la realización mediante concurso de las obras comprendidas en el «Proyecto de ampliación de las cocheras de la estación de Aluche, del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel» (Madrid).

Por acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco ha sido aprobado técnicamente el «Proyecto de ampliación de las cocheras de la estación de Aluche, del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel».

Se ha incoado el oportuno expediente de contratación por el sistema de concurso, al amparo del apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el «Proyecto de ampliación de las cocheras de la estación de Aluche, del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel», por el importe de su presupuesto de contrata de diecinueve millones doscientas treinta y cinco mil ochenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos, que habrá de abonarse con cargo a la sección diecisiete, aplicación trescientos veinticuatro-seiscientos trece del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, con la siguiente distribución por coeficiente: año mil novecientos sesenta y cinco: grupo «A», once millones setenta y siete mil quinientas diecinueve pesetas con noventa y tres céntimos; grupo «B», ciento setenta y tres mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos; grupo «C», cuatro millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil quinientos pesetas con cincuenta y seis céntimos; año mil novecientos sesenta y seis: grupo «A», tres millones quinientas mil pesetas, y en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cinco, quince millones setecientas treinta y cinco mil ochenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos.

Año mil novecientos sesenta y seis, tres millones quinientas mil pesetas.

Total, diecinueve millones doscientas treinta y cinco mil ochenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicada por el sistema de concurso la adquisición de 11 extendedores de piedra, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Orden ministerial de fecha 15 de junio de 1965 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 11 extendedores de piedra, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de Juan Tiktin Heyneman por su importe total de 767.800 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 1.650.000 pesetas una baja de pesetas 882.200 en beneficio del Estado.

Madrid, 25 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Luis Villalpano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicada por el sistema de concurso la adquisición de nueve compactadores vibratorios de peso entre 900 y 1.200 kilos, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Orden ministerial de fecha 15 de junio de 1965 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de nueve compactadores vibratorios de peso entre 900 y 1.200 kilos, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, en la forma que a continuación se expone:

Juan Tiktin Heyneman: Dos unidades, 319.800 pesetas.

«Talleres Pinto, S. A.»: Siete unidades, 1.120.000 pesetas.

El conjunto de las ofertas indicadas representa una cantidad de 1.439.600 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 1.440.000 pesetas una baja de 400 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 25 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Luis Villalpano.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de junio de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre La Pardilla y Playa de la Garita (expediente número 7.865), a don Jerónimo Amador Cruz, como prolongación del que es concesionario entre La Pardilla y Telde (V-980: GC-7), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Pardilla y Playa de la Garita, de 3,4 kilómetros de longitud, pasará por Travieso, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, cuatro expediciones de ida y vuelta, de 1 de octubre a 30 de junio inclusive.

Seis expediciones diarias de ida y vuelta de 1 de julio a 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-980: GC-7).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-980: GC-7).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Servicio entre Cruce de Aldea de San Miguel y Aldea de San Miguel (expediente V-393), a «Galo Alvarez, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Valladolid y Segovia (V-393: sg-VA-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cruce de Aldea de San Miguel y Aldea de San Miguel, de 2,2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto del servicio-base, una expedición de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre Camporredondo y Valladolid, que será la misma que actualmente se practica, pero que se realizará pasando por Aldea de San Miguel.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-393: sg-VA-2).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-393: sg-VA-2).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.156-A.

Servicio entre Porto Cristo y Cala Bona (expediente número 7.855), a «Autocares Manacor, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del petionario don Jorge Gelabert Sansó, como prolongación del servicio del que es concesionario entre Manacor y Porto Cristo (V-458: PM-10), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Porto Cristo y Cala Bona, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Cala Millor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres expediciones de ida y vuelta todos los días laborables desde el 1 de abril al 15 de octubre, y una expedición de ida y vuelta los sábados del resto del año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-458: PM-10).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-458: PM-10).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—4.156-A.

Servicio entre Gátova y Segorbe y entre Almedijar y Segorbe (expediente número 7.901), a «Autos Vallduxense, S. A.», como hijuelas del que es concesionario entre Jérica y Vall de Uxó (V-909: v-VS-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gátova y Segorbe, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Altura.

El itinerario entre Almedijar y Segorbe, de 8 kilómetros de longitud, pasará por Castelnovo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las prohibiciones de tráfico siguientes:

Realizar tráfico de y entre Altura y Segorbe y viceversa y de y entre Empalme de Algimia de Almonacid y Segorbe y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto festivos. Una expedición de ida y vuelta entre Gátova y Almedijar.

Una expedición de ida y vuelta entre Segorbe y Almedijar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-909: v-CS-25).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-909: v-CS-25).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado con la línea matriz.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.157-A.

Servicio entre Ollas del Rey-Bargas y Empalme de Bargas (expediente número V-1.734), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) como hijuela-desviación del servicio del que es concesionaria entre Madrid y Toledo (V-1.734), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ollas del Rey-Bargas y Empalme de Bargas, de 7,2 kilómetros de longitud, pasará por Bargas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Bargas y Toledo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una de ida y vuelta entre Ollas del Rey y Empalme de Bargas, pasando por Bargas, como desviación de una de las expediciones del servicio-base (V-1.734).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.734).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.734).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.158-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se amplian las enseñanzas en el Taller-Escuela Sindical «Virgen de las Nieves», de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical «Virgen de las Nieves», de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Virgen de las Nieves», de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), que fueron establecidas por Orden ministerial de 17 de julio de 1963, se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-montador y Bobinador-montador de la Rama Eléctrica del Grado de Aprendizaje Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.